

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 29 de enero de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Kammarrätten i Stockholm — Migrationsöverdomstolen — Suecia) — Migrationsverket/Edgar Petrosian, Nelli Petrosian, Svetlana Petrosian, David Petrosian, Maxime Petrosian

(Asunto C-19/08) ⁽¹⁾

(«Derecho de asilo — Reglamento (CE) n° 434/2003 — Readmisión por un Estado miembro de un solicitante de asilo cuya solicitud ha sido denegada y que se encuentra en otro Estado miembro en el que ha presentado una nueva solicitud de asilo — Punto de partida del plazo para ejecutar el traslado del solicitante de asilo — Procedimiento de traslado que es objeto de un recurso que puede tener efecto suspensivo»)

(2009/C 69/15)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Kammarrätten i Stockholm — Migrationsöverdomstolen

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Migrationsverket

Demandados: Edgar Petrosian, Nelli Petrosian, Svetlana Petrosian, David Petrosian, Maxime Petrosian

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Kammarrätten i Stockholm, Migrationsöverdomstolen (Suecia) — Interpretación del artículo 20, apartado 1, letra d), y apartado 2, del Reglamento (CE) n° 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (DO L 50, p. 1) — Readmisión por un Estado miembro de un solicitante de asilo que se encuentra en otro Estado miembro y que ha presentado en este último Estado miembro una nueva solicitud de asilo — Inicio del plazo para el traslado del solicitante de asilo.

Fallo

El artículo 20, apartados 1, letra d), y 2, del Reglamento (CE) n° 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país, debe interpretarse en el sentido de que, cuando la legislación del Estado miembro requirente establezca el efecto suspensivo de un recurso, el plazo de ejecución del traslado no comienza a computarse desde la resolución judicial cautelar por la que se suspende la ejecución del procedimiento de traslado, sino solamente desde la resolución judicial que resuelva sobre la procedencia del procedimiento levantando los impedimentos a dicha ejecución.

⁽¹⁾ DO C 64 de 8.3.2008.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 12 de diciembre de 2008 — Aktieselskabet af 21. november 2001/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), TDK Kabushiki Kaisha (TDK Corp.)

(Asunto C-197/07 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 8, apartado 5 — Notoriedad — Beneficio indebidamente obtenido del carácter distintivo o de la notoriedad de la marca anterior — Solicitud de registro como marca comunitaria del signo denominativo «TDK» — Oposición del titular de las marcas denominativas y figurativas, comunitarias y nacionales, TDK — Denegación de registro)

(2009/C 69/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Aktieselskabet af 21. november 2001 (representante: C. Barrett Christiansen, advokat)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente), TDK Kabushiki Kaisha (TDK Corp.) (representante: A. Norris, Barrister)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Primera) de 6 de febrero de 2007, Aktieselskabet af 21. november 2001/OAMI (T-477/04), por la que se desestimó el recurso interpuesto por el solicitante de la marca denominativa «TDK» para productos clasificados en la clase 25 contra la resolución R 364/2003-1 de la Primera Sala de Recurso de la OAMI, de 7 de octubre de 2004, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la resolución de la División de Oposición, que denegó el registro de la referida marca en el marco de la oposición formulada por el titular de las marcas denominativas y figurativas, comunitarias y nacionales «TDK».

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Aktieselskabet af 21. november 2001.

⁽¹⁾ DO C 129 de 9.6.2007.